



FIRMADO POR

MIGUEL MARTÍN CAMINO
RUBRICA. JEFE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA
15/10/2024



DIÓCESIS
DE CARTAGENA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, Y EL OBISPADO DE CARTAGENA PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DE LA SAGRADA FAMILIA EN LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE GRACIA, CARTAGENA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con CIF P3001600J, y en su nombre y representación la Excmo. Sra. Dña. Noelia Arroyo Hernández, en calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el Artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. En adelante, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

De otra parte, DON MANUEL GUILLÉN MORENO, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. 14.616.350-B, actuando en nombre y representación del OBISPADO DE CARTAGENA SEDE PLENA, con N.I.F.: R-3000013-G, y domicilio en la Plaza de Cardenal Belluga, nº 1, Murcia (30001), en su condición de Ecónomo de la Diócesis de Cartagena y de los poderes que le han sido otorgados, mediante escritura autorizada el día doce de febrero de dos mil veinticuatro, con el número treientos cuarenta y tres (343), del protocolo de la Notario de Murcia, Doña Inmaculada C. Lozano García. En adelante, OBISPADO DE CARTAGENA

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene entre sus fines los siguientes:
 - a) La promoción, fomento y coordinación de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
 - b) El fomento de su Patrimonio y Legado Histórico orientado a su conservación y mejor puesta en valor como bienes culturales protegidos.
 - c) Establecer y suscribir convenios de colaboración y de patrocinio con entidades de iniciativa social.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
15/10/2024



FIRMADO POR

OBISPADO DE CARTAGENA
ENTIDAD
16/10/2024



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
16/10/2024 9:00



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FRWN WL7F APNX LNKD

(2024-FIRCONV/1747) CONVENIO SUBVENCIÓN CAPILLA SAGRADA FAMILIA - SEFYCU 3317078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MIGUEL MARTÍN CAMINO
RUBRICA. JEFE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA
15/10/2024



DIÓCESIS
DE CARTAGENA

- II. Que el OBISPADO DE CARTAGENA, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de Subvenciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a lo expuesto, las partes han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y el OBISPADO DE CARTAGENA, para apoyar económicamente los gastos ocasionados por la restauración de la capilla de la Sagrada Familia en la Iglesia de Santa María de Gracia, en Cartagena.

De igual modo, constituye objeto del presente Convenio es establecimiento del régimen de obligaciones derivado de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la financiación de la reparación de los elementos anteriormente indicados.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Excmo. Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización y firma por ambas partes y hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Por el presente Convenio, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA adquiere el compromiso de apoyar económicamente al OBISPADO DE CARTAGENA en los gastos ocasionados por la restauración de la capilla de la Sagrada Familia, en la Iglesia de Santa María de Gracia, en Cartagena, con la cantidad de 45.000 €, (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.10001.3361.78002.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
15/10/2024



FIRMADO POR

OBISPADO DE CARTAGENA
ENTIDAD
16/10/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
16/10/2024 9:00





FIRMADO POR

MIGUEL MARTÍN CAMINO
RUBRICA. JEFE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA
15/10/2024



DIÓCESIS
DE CARTAGENA

CUARTA.- COMPROMISOS DEL OBISPADO DE CARTAGENA

El OBISPADO DE CARTAGENA se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

- Justificar ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente Convenio.
- No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el expediente para la aprobación del presente convenio consta las certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

De igual modo, el OBISPADO DE CARTAGENA se compromete a:

- Comunicar a la persona responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los trabajos de restauración de los elementos objeto del Convenio.
- Mantener en las debidas condiciones de conservación, una vez restaurados, los elementos objeto del presente Convenio.
- Permitir la visita de los elementos objeto del presente Convenio que a tal efecto organicen el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y las entidades culturales y educativas del Municipio.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
15/10/2024



FIRMADO POR

OBISPADO DE CARTAGENA
ENTIDAD
16/10/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
16/10/2024 9:00





FIRMADO POR

MIGUEL MARTÍN CAMINO
RUBRICA. JEFE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA
15/10/2024



DIÓCESIS
DE CARTAGENA

i) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a los elementos objeto del presente Convenio, que los mismos han sido restaurados en virtud de la colaboración con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por las siguientes personas:

- Miguel Martín Camino, Jefe de Museos y Arqueología del Ayuntamiento de Cartagena
- M^a. José Madrid Balanza, Técnico del Servicio de Patrimonio Arqueológico del Ayuntamiento de Cartagena.
- Manuel Guillén Moreno, Ecónomo de la Diócesis de Cartagena.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe subvencionado será abonado en la cuenta ES9200750016870602086567, a la mayor brevedad posible, una vez firmado por ambas partes el presente convenio y cumplidos todos los trámites administrativos necesarios para ello, conforme a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:



FIRMADO POR

Excmo. Sr. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
15/10/2024



FIRMADO POR

OBISPADO DE CARTAGENA
ENTIDAD
16/10/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
16/10/2024 9:00





FIRMADO POR

MIGUEL MARTÍN CAMINO
RUBRICA. JEFE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA
15/10/2024



DIÓCESIS
DE CARTAGENA

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
- e) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
- g) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El OBISPADO DE CARTAGENA, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, de Subvenciones.

NOVENA.- REINTEGRO.

- a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.
- b) Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
15/10/2024



FIRMADO POR

OBISPADO DE CARTAGENA
ENTIDAD
16/10/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
16/10/2024 9:00



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FRWN WL7F APNX LNKD

(2024-FIRCONV/1747) CONVENIO SUBVENCIÓN CAPILLA SAGRADA FAMILIA - SEFYCU 3317078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MIGUEL MARTÍN CAMINO
RUBRICA. JEFE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA
15/10/2024



DIÓCESIS
DE CARTAGENA



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
15/10/2024

- a. La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio, así como los planes complementarios que se aprueben.
- b. La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.
- c. Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:
- d. La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.
- e. La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.
- f. La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- La finalización del plazo establecido.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de extinción.

DECIMOPRIMERA.- ORDENANCIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Patrimonio Arqueológico del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local, salvo que haya sido delegada, y todo ello previa fiscalización por la Intervención Municipal.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es el Alcalde, de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
16/10/2024 9:00



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FRWN WL7F APNX LNKD

(2024-FIRCONV/1747) CONVENIO SUBVENCIÓN CAPILLA SAGRADA FAMILIA - SEFYCU 3317078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MIGUEL MARTÍN CAMINO
15/10/2024

RUBRICA. JEFE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
15/10/2024



FIRMADO POR

OBISPADO DE CARTAGENA
ENTIDAD
16/10/2024

OBISPADO DE CARTAGENA



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
16/10/2024 9:00

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO



Ayuntamiento
Cartagena



DIÓCESIS
DE CARTAGENA

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El acuerdo de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de





FIRMADO POR

MIGUEL MARTÍN CAMINO
RUBRICA. JEFE DE MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA
15/10/2024



DIÓCESIS
DE CARTAGENA

diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo, se publicará la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecida en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
LA ALCALDESA

POR EL OBISPADO DE CARTAGENA
EL ECÓNOMO

Noelia M^a. Arroyo Hernández

Manuel Guillen Moreno



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
16/10/2024 9:00



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FRWN WL7F APNX LNKD

(2024-FIRCONV/1747) CONVENIO SUBVENCIÓN CAPILLA SAGRADA FAMILIA - SEFYCU 3317078

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>